

# Webinar

## Estancias por estudios

Colegio Oficial de gestores administrativos de Santa Cruz de Tenerife en colaboración con SIGA98.

Mariana González Trejo y Sonia Canay Pazos  
DEPARTAMENTO JURÍDICO SIGA98 16 de noviembre de 2023

<b>Estancia por estudios .....</b>	<b>2</b>
Formas de solicitud .....	2
En función del lugar .....	2
En función del solicitante .....	4
Posibilidad de trabajar .....	4
Requisitos genéricos .....	4
Carta de admisión .....	4
Certificado de antecedentes penales.....	4
Medios económicos suficientes.....	5
Seguro de salud .....	5
Certificado médico .....	6
Tiempo de decisión.....	6
<b>Modificaciones de una estancia hacia una residencia.....</b>	<b>7</b>
Régimen general.....	7
Requisitos del extranjero .....	7
Requisitos de la ocupación y el empleador .....	8
Procedimiento .....	8
Familiares .....	9
<b>Ley 14/2013 .....</b>	<b>11</b>
<b>Residencia para prácticas y búsqueda de empleo.....</b>	<b>11</b>
Búsqueda de empleo o inicio de proyecto empresarial.....	11
Sujetos legitimados .....	11
Requisitos del extranjero .....	11
Condiciones de la autorización .....	12
Residencia para prácticas.....	12
Requisitos del extranjero .....	12
Procedimiento .....	13
Duración .....	14

# Estancia por estudios

---

Es una autorización que habilita a permanecer en España durante un período superior a 90 días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España.

Sus distintas modalidades vienen reguladas en el [artículo 37](#) del reglamento de extranjería:

- a) Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- b) Realización de actividades de investigación o formación, sin perjuicio del régimen especial de investigadores.
- c) Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- d) Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- e) Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

## Formas de solicitud

### En función del lugar

#### Consulado español

La solicitud se presenta de forma personal o mediante representación (en el caso de menores de edad) ante la misión diplomática u oficina consular. Una vez que se conceda el visado, este debe ser recogido personalmente dentro del plazo de 2 meses desde la notificación de resolución. ([Instrucciones SEM 1/2023](#)).

#### Dentro de territorio

La solicitud se puede realizar ante las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, siempre que se trate del supuesto regulado en el artículo 37.1.a: *realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios*.

Para formular la solicitud dentro de territorio es necesario que se cumplan lo siguiente:

1. Los estudios deben realizarse a tiempo completo. Se entenderá por tiempo completo una duración de, al menos, 20 horas semanales.

2. Respetar el plazo legal para formular la solicitud: y presente la solicitud con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación ([artículo 39](#) del reglamento de extranjería).
3. Los estudios deberán ser impartidos por centros de enseñanza que deben estar autorizados bien a nivel estatal o bien a nivel autonómico, o adscritos a un centro reconocido. A estos efectos se podrá proceder a la comprobación de la inclusión del centro en los registros autonómicos o estatales (RUCT), o a comprobación de la acreditación autonómica del centro, como es el sello CUALIFICAM de la Comunidad de Madrid ([Instrucciones SEM 1/2023 sobre autorizaciones de estancia por estudios](#)).
4. Se consideran comprendidos dentro del supuesto del artículo 37.1.a, los siguientes estudios ([Instrucciones SEM 1/2023 sobre autorizaciones de estancia por estudios](#)):
  - Educación infantil.
  - Educación primaria.
  - Educación secundaria obligatoria.
  - Bachillerato.
  - Formación profesional, incluyendo microacreditaciones.
  - Enseñanzas de idiomas. En cuanto a los cursos de lenguas oficiales o cooficiales en España para extranjeros, debe tratarse de Academias acreditadas por el Instituto Cervantes o por el organismo público análogo de la correspondiente lengua cooficial, y siempre que esta lengua oficial o cooficial en España no sea la lengua materna de la persona extranjera.
  - Enseñanzas artísticas.
  - Enseñanzas deportivas.
  - Educación de personas adultas.
  - Educación superior (grado, máster y doctorado, incluyendo títulos propios de máster, experto y especialista).
  - Cursos preparatorios impartidos por los centros de educación superior para la impartición de los títulos de educación superior. Formación reglada para el empleo, certificados de profesionalidad, o formación para certificados de aptitud técnica o para habilitación profesional.

5. Acreditar cuándo se realizó la entrada al territorio español.

## En función del solicitante

Particular o representante legal o representante voluntario o Institución de educación superior

Esta opción solo cabe cuando vayan a cursarse programas de educación superior. Por tanto, el expediente podrá ser iniciado por las instituciones de enseñanza universitaria, de enseñanzas artísticas superiores, de formación profesional de grado superior, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y de enseñanzas deportivas de grado superior, respecto a estos estudios. ([Instrucciones SEM 1/2023](#)).

La solicitud deberá dirigirse ante la Delegación o Subdelegación de Gobierno en la provincia en que vaya a iniciarse los estudios.

## Posibilidad de trabajar

Conforme el [artículo 42](#) del reglamento de extranjería, la estancia por estudios autorizará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia (hasta 30 horas semanales), sin necesidad de un permiso previo, siempre que:

- La actividad laboral sea compatible con la realización de esos estudios.
- Los estudios que se cursan pertenezcan a alguna de estas categorías:
  - Estudios superiores
  - Una formación reglada para el empleo
  - Una formación destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad
  - Una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica
  - Una formación conducente a la obtención habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.

## Requisitos genéricos

### Carta de admisión

La prueba de la admisión podrá consistir, entre otras posibilidades, en una carta de admisión o certificado de matrícula.

### Certificado de antecedentes penales

Si el interesado está en edad penal y la estancia supera los 180 días, es necesario aportar certificado de antecedentes penales de los países de residencia legal en los últimos 5 años. Debe estar legalizado o apostillado. Es recomendable que la validez no exceda los 90 días.

## **Medios económicos suficientes**

Las estancias por estudios toman como medidor el IPREM, siendo necesario que el solicitante acredite contar mensualmente con el 100% de este medidor, salvo que se demuestre tener abonado de antemano el alojamiento en pensión completa por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

Si los medios económicos no son propios es necesario aportar una declaración de manutención suscrita ante notario, servicio consular o institución análoga. Si la suficiencia económica se demuestra de esta manera, además, deberá acreditarse el vínculo con la persona que aporta los medios.

La acreditación de medios económicos puede realizarse a través de declaraciones de impuesto sobre la renta en el país de origen, extractos de cuentas bancarias, recibos de nómina, percepción de rentas o pensiones.

También, podrá tenerse en cuenta los ingresos obtenidos a través de un contrato de trabajo válido o una oferta de empleo en firme podrán tener el carácter de recurso necesario para su sustento, en los términos previstos reglamentariamente (Instrucciones SEM 1/2023).

En caso de haber obtenido una beca o ayuda para la realización de estudios, el documento principal de la justificación económica será la carta que otorga dicha beca firmada por ambas partes, así como el extracto bancario que indique el ingreso de la beca en caso de haber sido ya pagado.

En el caso que el estudiante quiera traer a sus familiares directos, deberá acreditar el 75% del IPREM para el primer familiar y el 50% del IPREM para cada uno de los restantes, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento y manutención por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

## **Seguro de salud**

No es válido un seguro de viaje ni la propuesta de un seguro. El seguro de salud debe cubrir por completo el período de estancia del interesado.

La entidad aseguradora debe estar autorizada para operar en España. Es importante que la cobertura contratada sea equivalente a las prestaciones del sistema sanitario público español, es decir, sin copagos y preferiblemente sin carencias.

Algunos consulados exigen que dentro de las coberturas del seguro de salud figure la repatriación del asegurado.

En el caso de que la póliza tenga una cobertura limitada a un importe concreto, este no será inferior a 30.000€, sin perjuicio de la valoración individual de la solicitud (Instrucciones SEM 1/2023).

## **Certificado médico**

Certificado médico expedido en los últimos 3 meses por un médico colegiado, donde se acredite en forma textual que el interesado no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

## **Tiempo de decisión**

Si la solicitud se realiza con el interesado dentro del territorio español, la Administración tendrá un mes para resolver. Excedido este tiempo, la solicitud se puede considerar denegada por silencio negativo.

# Modificaciones de una estancia por estudios hacia una residencia

---

## Régimen general

Como supuesto general tratamos aquí el tránsito a una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de carácter inicial desde una autorización de estancia por estudios, que debe solicitar el empleador interesado y no directamente el futuro trabajador.

La ocupación que se oferta tendrá un salario inferior a los €45000 anuales y no se trata de un puesto de trabajador especializado. Los trabajadores altamente cualificados tienen otra vía de tramitación preferente.

En este caso, no es necesario que el trabajo que se le oferte tenga relación directa con los estudios que haya terminado o con otros que pudiera tener. Con un permiso de estudiante es posible trabajar hasta 30 horas a la semana, siempre que sea compatible con los estudios que dan origen al permiso. Pero esa posibilidad de trabajar legalmente se termina cuando termina la vigencia de la autorización como estudiante.

Los familiares del trabajador que se encuentran conviviendo con él en situación de estancia obtenida por ser familiar de extranjero en situación de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas podrán obtener autorización de residencia por reagrupación familiar.

## Requisitos del extranjero

- Acreditar haber superado los estudios o haber concluido el trabajo de investigación, la formación o las prácticas con aprovechamiento.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia, durante los últimos cinco años, por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen. No ser parte de un convenio con ayudas públicas sobre el que se haya comprometido un retorno.
- Poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, en su caso titulación debidamente homologada. Que haya superado los estudios que le traen a España no siempre conlleva la homologación de su titulación de base.
- Abonar las tasas por tramitación de la autorización de residencia y la de trabajo por cuenta ajena.

## **Requisitos de la ocupación y el empleador**

- Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar. La fecha deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deben ajustarse a normativa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la retribución debe alcanzar el salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.
- El empleador solicitante debe encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- El empleador deberá contar con medios económicos, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.
  - Si el empleador es una persona física debe acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM si no hay familiares a su cargo.
  - Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%. Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50% del IPREM por cada miembro adicional.

## **Procedimiento**

- El sujeto legitimado para presentar la solicitud es el empleador.
- La presentación de la solicitud debe realizarse durante los 60 días previos o los 90 posteriores a la vigencia de la autorización de estancia principal. La solicitud prórroga, en caso de caducidad, la vigencia de la autorización de estancia hasta que recaiga resolución sobre ella. El modelo es un EX 03, que se puede cumplimentar a través de la plataforma mercurio.
- Al procedimiento hay que aportar la documentación acreditativa de haber superado los estudios o haber concluido el trabajo de investigación. Por lo que suele resultar difícil que se pueda presentar este tipo de permiso antes de que termine el tiempo de la autorización de residencia como estudiante, que suele estar ajustada al fin del curso.
- Es fundamental en este procedimiento que la empresa pueda acreditar solvencia y que no tiene deudas con la AEAT ni con la Seguridad Social. Que haya sido su empleador anterior no garantiza que tenga la documentación administrativa adecuada para acreditar esta solvencia.
- Las tasas de residencia y de trabajo se devengan en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de diez días hábiles.
  - Modelo 790 código 052, epígrafe 2.1 autorización inicial de residencia temporal a abonar por el trabajador.

- Modelo 790 código 062, a abonar por el empleador:
- Retribución inferior a 2 veces el SMI.: epígrafe 1.1 por cuenta ajena con autorización de residencia.
- Retribución igual o superior a 2 veces el SMI.: epígrafe 1.6 por cuenta ajena con autorización de residencia.
- El plazo de resolución de la solicitud es de 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido ese plazo sin que la Administración haya notificación algo o concedido el permiso, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. También se podrá entender que la administración lleva retraso, y que no han resuelto, aunque no tengan intención de denegar. Esa interpretación conlleva un riesgo para la empresa ya que, técnicamente, están en plazos de denegación.

## Familiares

Los miembros de la familia del extranjero en situación de estancia por estudios, investigación, formación o prácticas que se encuentren conviviendo con él como familiares de estudiantes pueden obtener autorización de residencia por reagrupación familiar inicial siempre que:

- El reagrupante ya haya solicitado su tarjeta. Lo prudente sería hacerlo cuando la haya obtenido, pero no siempre se dan los plazos.
- Carezcan de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia, durante los últimos cinco años, por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tengan prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Disponer de vivienda adecuada.
- Disponer de medios económicos.
  - Para unidades familiares que incluyan dos miembros (reagrupante y reagrupado) se exige una cantidad mensual del 150% del IPREM. Por cada miembro adicional se deberá sumar, el 50% del IPREM.
  - En caso de reagrupación familiar de menores, será suficiente con la acreditación de una fuente estable de ingresos igual o superior al SMI sin que esta cantidad se incremente en atención al número de miembros, menores de edad, que quieran ser reagrupados y al número de familiares que ya convivan con el reagrupante en España a su cargo.
  - En todo caso, si no se alcanzan dichas cuantías, se exigirá un 110% de la renta

garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual, cuando la unidad familiar sea de dos miembros, siendo uno de ellos menor de edad, y por cada menor adicional, se exigirá un 10% adicional con el tope máximo del 150% de dicho ingreso.

- Abonar la tasa por tramitación del procedimiento Modelo 790: código 052, Epígrafe 2.1 Autorización inicial de residencia temporal.
- La autorización que se obtiene permite trabajar, siempre y cuando se tenga edad suficiente para ello.

# Ley 14/2013

## Residencia para prácticas y búsqueda de empleo

---

### Búsqueda de empleo o inicio de proyecto empresarial

#### Sujetos legitimados

Es una autorización que pueden solicitar aquellos extranjeros que hayan sido titulares de una previa autorización de estancia por estudios y que hayan finalizado los estudios en una institución de educación superior autorizada en España, alcanzando como mínimo el nivel 6 de acuerdo con el marco Europeo de Cualificaciones, correspondiente a la acreditación de grado universitario y formación profesional de grado superior.

#### Requisitos del extranjero

- No ser ciudadano al que le sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- Ser titular de una autorización de estancia por estudios o prórroga de la misma.
- Haber finalizado los estudios y haber alcanzado como mínimo el Nivel 6 de acuerdo al Marco Europeo de Cualificaciones, correspondiente a la acreditación de grado universitario.
- Contar con un seguro médico público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Tener medios económicos suficientes para sufragar los gastos de residencia y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:
  - Para su sostenimiento, mensualmente, el 100% del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento, en cuyo caso será del 50% del IPREM, por todo el tiempo que haya de durar la residencia.
  - Para el sostenimiento de sus familiares, mensualmente, el 75% del IPREM para el primer familiar y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la residencia.

## **Condiciones de la autorización**

- Podrá permanecer en España durante un período máximo e improrrogable de veinticuatro meses con el fin de buscar un empleo adecuado en relación con el nivel de los estudios finalizados o para emprender un proyecto empresarial.
- Familiares: Pueden acompañar al estudiante cuando ya lo hubieran acompañado durante su estancia por estudios en España.
- No autoriza a trabajar, está en un proceso de búsqueda del empleo adecuado, durante la vigencia de la autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, no se está autorizado a trabajar.
- Modificaciones; caso de encontrar un empleo adecuado en relación con el nivel de los estudios finalizados o de haber emprendido un proyecto empresarial, se debe solicitar la autorización correspondiente de entre las reguladas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 200 de su Reglamento, o en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

## **Residencia para prácticas**

Es autorización que habilita a residir en España y a participar en un programa de prácticas mediante la firma de un convenio de prácticas o contrato de trabajo en prácticas con el fin de mejorar los conocimientos, la práctica y la experiencia en un entorno profesional.

Pueden solicitarla estudiantes extranjeros que hayan obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud o que estén realizando estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior. Las prácticas a realizar pueden ser o no laborales, según se articulen a través de un contrato o de un convenio de colaboración. Esta autorización no prevé la reagrupación familiar. Podrán acompañar al estudiante los familiares que ya se encontraban en España y que hubieran obtenido autorización previa como familiar. No autoriza a trabajar más allá del lugar donde se hacen las prácticas.

## **Requisitos del extranjero**

- No ser de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- Carecer de antecedentes penales en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos previstos en el ordenamiento español y no figurar como rechazable en el espacio territorial de los países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- En su caso, encontrarse regularmente en territorio español.
- Haber obtenido un título de educación superior, englobando ésta a la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior

y las enseñanzas deportivas de grado superior, en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud o estar realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior, debiendo ser titular de una autorización de estancia por estudios, si los mismos son realizados en España.

- Las prácticas se deberán efectuar en el mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación que el título de educación superior o el programa de estudios referido.
- Realizar las prácticas dentro de un programa soportado por un contrato de trabajo en prácticas o convenio de prácticas.
- Haber sido admitido o contratado en una entidad pública o privada, en base al citado convenio o contrato que contemple una formación teórica y práctica.
- Si no hay contrato de trabajo en prácticas, contar con un seguro médico público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Si no hay contrato de trabajo en prácticas, tener medios económicos suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares, de acuerdo con las siguientes cuantías:
  - Para su sostenimiento, mensualmente, el 100 % del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento, en cuyo caso será del 50% del IPREM, durante todo el tiempo que haya de durar la residencia.
  - Para el sostenimiento de sus familiares, mensualmente, el 75% del IPREM para el primer familiar y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento durante todo el tiempo que haya de durar la residencia.
- No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

## Procedimiento

- Está legitimado para presentar la solicitud de autorización de residencia para prácticas la entidad de acogida (es la entidad que acoge a la persona en prácticas, cualquiera que sea su forma jurídica, y con la que se suscribe el convenio de prácticas o el contrato de trabajo en prácticas).
- Lugar de presentación de forma exclusivamente electrónica, dirigida a la Delegación o Subdelegación de Gobierno en la provincia en que vaya a residir si va a realizar unas prácticas definidas en un convenio o donde vayan a realizarse las prácticas en el caso de las prácticas definidas mediante un contrato de trabajo en prácticas. Está en la plataforma Mercurio.

- Plazo de resolución: 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación.
- Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se podrá entender que la solicitud ha sido estimada por silencio administrativo.
- En caso de residir fuera de España será necesaria la obtención del visado, de conformidad con los procedimientos de la Ley 14/2013.
- En el supuesto de que la autorización de residencia por prácticas tenga una duración superior a seis meses, el extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en el plazo de un mes desde la entrada en España, o desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia para prácticas si ya se encuentra en España como titular de una autorización de estancia por estudios, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.

## Duración

- Con convenio de acogida la duración de la autorización de residencia será de doce meses o igual a la duración del convenio de ser este inferior. Es posible renovar esta autorización de residencia por una sola vez, no pudiendo exceder de dos años el periodo total (la inicial más su prórroga).
- Con contrato de trabajo en prácticas la duración de la autorización será la prevista en el contrato de trabajo de acuerdo con la legislación laboral aplicable en cada momento. Es posible renovar esta autorización hasta la máxima prevista en la legislación laboral